

Inmediatamente se roturó, dividiéndola en cuarenta tronzones: veinte y cinco para siembra de trigo y quince para semillas, que todo componia tres mil ochocientas ochenta y siete fanegas de cuatrocientos estadales y otras seiscientas fanegas tambien de labor en el éxido, sin contar el sotillo que se reservó para pastos.

Por lo exiguo de los rendimientos, se admitió la proposicion que hizo Bernabé Forte de labrar por su cuenta la dehesa de Requena, siendo una de las condiciones la ereccion por el Rey de una casa para venta con su iglesia, que se construyó por Real cédula de 10 de Mayo de 1666, dedicando el oratorio á S. Lázaro. Pasado algun tiempo se abandonó esta labor, hasta que en el año de 1741 se volvió á roturar. Las pocas casas que existian de mezquina construccion fueron desapareciendo, así como el oratorio, venta y unas salinas llamadas de Valde-María, que pertenecieron á vecinos de Toledo.

La dehesa de Chachavillas, parte tambien agregada, casi ha perdido su nombre: el Tajo la cortó en una grande avenida, dejando una parte unida á Pico-tajo conocida por Legamarejo, y la que quedó á este lado del rio guardó su antiguo nombre de Chachavillas, lindando con el que fué sotillo de don Gonzalo y las Cabezadas.

La Puebla de la Horcajada cuyos límites tocaban el soto del Rebollo, el añadido de S. Juan, riberas del Jarama é isla de Pico-tajo, que antes le perteneció, se componia de dos millares y medio de tierra.

Antes existió en este mismo punto un pueblo conocido con el nombre de esta dehesa, situado próximamente en el punto que ocupa la actual casa de Vacas, tomando el nombre de la horcajada que forman los dos rios. Entre los pocos datos

que encontramos, es uno la escritura de venta que otorgaron D. Martin Abbat y los hijos de Juan Urquijo á favor de D. Pascual de la Forcajada, de la azuda y aceñas que poseian en Aranjuez á principio del siglo XIII, documento que nos ha servido para acreditar en el capítulo II de la segunda parte la existencia del pueblo de Gulpijares en 1224.

Segun el privilejio de donacion que hizo el rey Alonso VIII á la Orden de Santiago del castillo de Aurelia, con todos sus términos, fué incluido este lugar en ella, correspondiendo desde entonces á la misma Orden, como comprendido dentro de los rios Tajuña, Jarama y Tajo.

No se sabe si despues se enagenó por venta ó si los reyes le cedieron particularmente, como sucedió con Ocaña; lo que sí consta es que á últimos del siglo XV era propio con jurisdiccion y señorío de un tal Vasco de Contreras, y que éste le vendió á don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de Leon y padre del duque de Maqueda don Diego, con quien se hacia la permuta. El mismo Vasco de Contreras habia vendido á D. Gonzalo Chacon la isla de Pico-tajo, término de este pueblo, como queda indicado al tratar de los bienes de aquel alcaide.

Despoblado el lugar de la Puebla, se apropió la villa de Bayona la jurisdiccion de su término, esponiendo ante el gobierno del Sitio los documentos de posesion. Propusieron, empero, ceder este derecho siempre que se les contruyese un puente de fábrica sobre el rio Tajuña en lugar de una barca que tenian, la que con frecuencia detrozaban las corrientes.

Accedió Carlos III y mandó, por orden de 24 de Diciembre de 1773, se hiciese un sólido puente de cantería y rosca de ladrillo, que terminado se entregó á la villa de Bayona, otor-

gando su Ayuntamiento escritura solemne de renuncia y cesion de la jurisdiccion ordinaria, señorío y vasallaje de la Puebla de la Horcajada y su término, ante Jacinto Lopez de Lillo, escribano de Aranjuez, á 5 de Julio de 1775, practicando con este motivo nuevo apeo y mojonera con los términos de Bayona, Chinchon y Colmenar.

La jurisdiccion eclesiástica de este despoblado estaba unida á Villaconejos, y por licencia del vicario de Toledo de 26 de Abril de 1602 bajaba en una mula el cura de este pueblo á administrar el Santo Viático á los pocos moradores de la Puebla de la Horcajada, hasta que posteriormente, vista la proximidad á este Sitio, consiguió este mismo benéfico Rey licencia del Ordinario para que se hiciese tan sagrado servicio por la parroquia de Alpajés.

La dehesa del Redondillo en la orilla izquierda del Jarama, fué término del pueblo que hemos señalado, y constaba de dos millares de tierra sin incluir el soto que le pertenecia, siendo el que hoy distinguimos con el nombre de Sotogordo. El añadido de S. Juan y tierras de S. Juan del Burgo, componian otros dos cortos millares, lindantes con la anterior dehesa, con las tierras del Deheson y con términos de Villaconejos y Chinchon. En él parece hubo algunas casas unidas que formaron lugares, conociéndose tambien este terreno con el nombre de Las Puebas.

Las tierras del Deheson, con cien fanegas de sembradura, lindaban con la dehesa y casa del conde de Torrehermosa y por la parte opuesta con el rio Jarama. Las del Jucarejo eran dos fanegas inmediatas á la encomienda del Viso y al millar del añadido de S. Juan.

Estas tierras del Deheson y Jucarejo y los millares del año-

dido de S. Juan, las cedió el rey Felipe V en 6 de Setiembre de 1717 al baron de Riperdá, embajador de Holanda, para establecer en ellas, segun su deseo, una fábrica de paños. Debió variar de propósito porque á poco tiempo se llevaron los telares á la casa Real de Aceca, los que sin llegar á funcionar se trasladaron á Guadalajara, en cuyo punto se fundó continuando con buen éxito.

Aunque este interesante repúblico no hizo uso de estos terrenos, el Rey que le nombró superintendente de la fábrica de paños insistió en la cesion de ellos por tiempo limitado, lo que no admitió y por decreto de 1.º de Abril de 1718 se volvieron á incorporar al Sitio.

La escritura que otorgó Carlos V en el Haya para validacion de la permuta de terrenos con el duque de Maqueda llevaba la fecha de 4 de Agosto de 1540.



CAPITULO IX.

Adquisicion de la dehesa de Villamejor, prado de Martin Roman y parte de Mazarabuzaque con el soto de Nieblas.

RARA vez conseguimos en el corto espacio que se llama vida realizar por completo nuestros deseos y aspiraciones: la muerte sorprendió al César español antes de completar este vasto terreno que elijió para su diversion; proyecto que formó uno de sus dorados sueños, aunque no fuese el más gigantesco de los que bullian en tan privilegiada mente.

Ocupó el sόlio de los Alfonsos el no menos emprendedor y guerrero Felipe II, quien abundando en las mismas ideas que su padre, pensó terminar lo que aquel proyectó en Aranjuez, adquiriendo la dehesa de Villamejor, Prado de Martin Roman, soto de Nieblas y la parte restante de la dehesa de Mazarabuzaque, para poner casi en comunicacion completa lo de Otos con Aceca.

No era esto ciertamente difícil: el embajador español en Roma D. Francisco Rojas, comendador de Mestanza y Almodovar en la Orden de Calatrava, que luego fué primer conde de Mora, poseedor de estos terrenos, los había comprado á D. Diego de Toledo Calatayud, para sorprender con tan colossal regalo al rey Felipe en el momento que se practicaban

por su secretario Pedro de Hoyos diligencias para su compra.

Reconocido este Monarca, le dió como de las Mesas maestras de Santiago y Calatrava, la villa de Mora con jurisdiccion, diezmos y alcabalas, que era de la primera, la tercera parte de la dehesa del Castañar y las alcabalas de la villa de Layos que pertenecian á la segunda, cuya noticia nos suministra D. Pedro, conde de Mora, en las páginas 165 y 195 de su discurso sobre el *Oriegen de los Toledos*.

La dehesa de Villamejor situada á la izquierda del Tajo, lindando con la vega de Yepes y terrenos del Norte de aquella villa, comprendia tres millares incluso el sotillo de D. Francisco, situado en la orilla del rio, cuyo nombre se le impuso en honor al primer conde de Mora.

Aunque con escasas noticias, se cree existió en esta dehesa, aldea con el mismo nombre de Villamejor, que parece ser pueblo renovado ó reedificado. Induce á creerlo á más de su nombre, haberse hallado vestijios de poblacion en cimientos de casas, alrededor de dos octogenarias nogueras que existieron hasta la segunda decena de este siglo, por más que otros creen perteneciesen ambas cosas á una casa y huerta que hubo en la misma dehesa.

La dehesa y valle de Martin Roman que lindaba con la anterior, con las Albuaras y el Ortigal de Aceca, componia dos millares de tierra, inclusa la isla de los Palacios. Por medio de ella pasa el arroyo de Melgar que siempre hizo á este terreno apreciable; pues aunque escaso en caudal, con su constante humedad sostiene frescos y abundantes pastos para ganados mayores.

Dicese que existió un pueblo con el nombre del arroyo citado á una legua de distancia del limite de esta dehesa, in-

mediato á Villasequilla, en término, que en la época de la incorporacion pertenecia á Yepes. Tambien en el mismo tiempo habia en la referida dehesa una huerta con frutales que aun se arrendaba el año de 1582, la que valió en renta aquel año treinta mil maravedies y que hace muchos años ha desaparecido totalmente.

Por cálculo del Sr. Cornide, en el plan de la Celtiberia y noticias de la cabeza del Griego, pone la situacion de la antigua ciudad de Matercosa entre esta y la anterior dehesa por distar de Toledo tres leguas y media y dos y media de Yepes, muy distinta de las que pone Toloméo como se vé en el tomo V de la *España Sagrada*. Nebrija, con opinion igualmente distinta colocaba á Matercosa donde hoy está Pedraza de la Sierra, provincia de Segovia.

Sin ánimo de contrariar al señor Cornide, puede decirse que no hay en todas sus inmediaciones señales de poblacion, ni noticia de más pueblo que el de Melgar, muy posterior á la existencia de la espresada ciudad en uno ú otro punto.

La parte de la dehesa de Mazarabuzaque (en lo antiguo Mazarabuzac) que D. Francisco de Rojas adquirió de D. Luis de Calatayud y D. Diego de Toledo, vecinos de aquella ciudad, con el objeto indicado, estaba situada en la ribera del Tajo, lindando con el millar de la Madre vieja de Aceca, el arroyo de Algodor y las dehesas de Cañete y Mazajala, de haber dos mil doscientas fanegas. Estaba dividida en millares ó cuatro cuartos llamados soto del Espino Soto-redondo, Chamuela y Algodor. Un pedazo de terreno dejó una creciente del rio lindando con Velilla.

Sobre continuar Aranjuez en su legitima posesion se entabló pleito en el año 1642 con la condesa de Cifuentes, due-

ña de aquella posesion el que terminó en concordia. En 1702 separó otra avenida una parte de Soto-redondo, que quedó unida á Velilla, de la que se arrendaron al conde de Cifuentes las leñas, pastos y caza de aquel corto pero frondoso soto, por haberse reconocido como propiedad de la Corona.

En la parte accidentada de esta dehesa debió existir pueblo y castillo aun despues de la conquista de Toledo. Indicalo la donacion que Alfonso VII el Emperador hizo de unas viñas que le pertenecian en su término, á Maria Cides, mujer de Suro Calvo. El documento en que consta le inserta D. Antonio de Alarcon en sus *Relaciones genealógicas*, tomado de la *España Sagrada*, y por él confirma la referida donacion, aclarando que las viñas que le señalaba eran las del centro, debiendo segregarse las de alrededor por pertenecer al conde, y las de Juan de Zaragoza que lindaban con el castillo y pueblo de Mazarabuzac.

Esto dice claramente existia poblacion y castillo que ya no hubo en época que pertenecia á la Orden de Calatrava aunque sí las viñas, pues el terreno que estas ocupaban eran las nueve fanegas y nueve celemines que tenia la encomienda de Aceca en Mazarabuzac.

El soto de Nieblas, lindante con la dehesa de Barcilés, fué tambien incorporado más tarde á esta misma dehesa.

Parece natural existiesen documentos para estos cambios de dominio; pero nada nos dice el Sr. Quindós, lo que nos impide dar á conocer su fecha.



CAPITULO X.

Cambio de tierras de Colmenar llamadas del Espinarejo, La Parra ó Villafranca, Carabaña y Asperillas por la dehesa del Parral.

LA dehesa del Parral, situada frente á la de Sotomayor, ribera derecha del Tajo, que pertenecía á Aranjuez por quedar reservada en el cambio de tierras con el duque de Maqueda, hallándose distante de terrenos del Sitio y lindando con los de Colmenar, dispuso Felipe II permutarla por tierras comunales de la misma villa lindantes con el soto y dehesa del Rebollo y con la de Gulpijares.

Para verificar el cambio se otorgó escritura entre Pedro de Hoyos, secretario del Rey al que representaba, y el alcaide de Oreja con cuatro apoderados vecinos de Colmenar, ante los escribanos Andrés Tordesillas de Aranjuez y Francisco Perales por la citada villa.

Por medio del consabido instrumento otorgado en la vareda del Torrejon, término de Colmenar, en 13 de Febrero de 1561, cedió el rey Felipe II al comun de las villas de Oreja, Colmenar y Noblejas la dehesa del Parral con su jurisdiccion, reservándose los diezmos enteros en los granos, y el medio diezmo en los ganados, entregando además á los de Colmenar para que les sirviese de abrevadero de sus ganados en el rio

Jarama, una cañada de treinta estadales de ancho y sesenta de largo en la dehesa del Redondillo, sitio conocido con el nombre de los Lanchares, encima de la Cárcaba.

El año 1590 una fuerte avenida cortó y dejó lindando con la dehesa de Sotomayor y sotillo de la recompensa de Ocaña, un trozo de noventa fanegas de tierra de la mencionada dehesa del Parral, sitio llamado la Chopera, el que fué comprado por Aranjuez á los vecinos de Colmenar á quienes se habia adjudicado, otorgando escritura el gobernador del Sitio Cristóbal Carrion ante Gabriel Gonzalez en 9 de Junio de 1599.

El Rey recibió para incorporar al Sitio doscientas treinta y nueve fanegas setecientos cinco estadales de terreno en distintos puntos : en el Espinarejo lindando con la dehesa del Rebollo y con Gulpijares; en la Parra, tierras del despoblado de Villafranca, que tambien lindaban con Gulpijares y con el Tajo; el pueblo de Carabaña, cuya dehesilla tocaba con el soto de la última dehesa, y por fin, con los altos llamados las Asperillas, sobre las tierras del Espinarejo, hasta el camino de Bayona y en el Gujarral contiguo á la Puebla de la Horecajada.

Fueron condiciones usar el Rey la jurisdiccion civil y criminal en lo que adquiria, reservándose los diezmos para quien hasta entonces se habian pagado; que por su cuenta se cercase con tapias de tierra desde el camino de Bayona hasta el rio, y se destruyesen las casas de labor existentes en la vega á más de las que habia en los terrenos adquiridos. Por esta condicion se habian de demoler las casas del pequeño pueblo de Carabaña, como se verificó, pagando por tasacion el valor de cuarenta y nueve casas y los corrales de que constaban. Esceptuose la iglesia, siendo la que más adelante se la dió el nombre de ermita rural dedicándola al arcángel S. Miguel.

sosteniendo su culto el Real Patrimonio, hasta ser suprimido el año de 1866, permaneciendo cerrada en la actualidad.

Con motivo de la reserva que el Rey se hizo en esta escritura de los diezmos en la dehesa del Parral, disposicion que respetó la dignidad arzobispal de Toledo en la concordia celebrada para el pago de los mismos por las tierras de riego del caz de Colmenar, su sucesor Felipe III satisfizo por diez años consecutivos dos mil ducados cada uno para la construccion de la sólida iglesia de aquella villa, obligándose en Real ejecutoria de 10 de Setiembre de 1603.

Por la indicada escritura de cambio tenemos la certidumbre de la poblacion de Carabaña; no así en el terreno de la Parra ó Villafranca, donde indudablemente debió existir un pueblo con este último nombre, por haberse hallado al hacer una escavacion, para formar un malecon que defendiese en las riadas el caz del Embocador, piedras blancas labradas del pais, algunas de mármol aunque sin pulimentar, basas, linteles, una pila y hasta losas rotas que debian ser residuos del pueblo de Villafranca. Este sitio se poblaria, tal vez, en tiempo de Alfonso VI por los francos que le acompañaron en la conquista de Toledo, ó por los que luego ayudaron á su nieto en la toma de Aurelia.

Aquellos fragmentos se trajeron al Sitio y fueron abandonados, pues que el Sr. Quindós á quien constaba su estraccion, se lamentaba de no haberlos podido reconocer por sí. En época de este curioso historiador se hizo una nueva escavacion por el arrendatario de este terreno, descubriendo un trozo de cimientó, muchas piedras sillares de varias clases, ladrillos y baldosas de extraordinaria dimension, porcion de huesos humanos y dos monedas del municipio de César Augusto.

Tambien el mismo Quindós nos hace notar la existencia de más pueblos en esta vega. El de Castellanos porque don Martin Abbat, vecino y señor de él, segun Arguleta, fué el que hizo el contrato para construir unas aceñas en Aranjuez, argumento que por necesidad hemos espuesto repetidas veces.

Del nombre *Castellanos* que el mismo Arguleta cree le fué impuesto por haberle repoblado gentes de tierra de Castilla, se hace mérito entre los del pais, señalando como punto en que existió, las inmediaciones de la iglesia de S. Agustin, ermita que despues sirvió para los molinos de Colmenar.

El Torrejon fué otro pueblo que se dice existió en los mismos terrenos, y en des poblado se encuentran destruidas las iglesias de S. Juan y S. Pedro como indicio de la existencia de otros dos pueblos ó aldeas dependientes de Colmenar.

Arruinados todos, solo quedó Colmenar de Oreja, donde se debieron recoger los vecinos de aquellos, habiéndose hecho villa eximida el año de 1515.



CAPITULO XI.

Cambio de terrazgos con la villa de Yepes.



PARA poseer Felipe II por completo toda la ribera del Tajo, desde Aranjuez al arroyo de Algodor, con objeto de que se corriese la caza así como redondear el Real bosque, ideó cambiar varios terrazgos con la villa de Yepes que era dueña de los que él deseaba.

Previo el necesario convenio y representando al Rey su mayordomo en la hacienda de Aranjuez, Alonso de Mesa y á Yepes el escribano de su número Gaspar Testa, se otorgó escritura en Madrid á 28 de Julio de 1570, por la que se afianzaba la posesion en las fincas que se cambiaron.

La Mesa maestral, y Felipe II en su nombre, tomó los términos de tres despoblados, propiedad de Yepes, conocidos por Pela, Cabeza y Cinco Yugos, parte de una vega con su leña, álamos, pesca y caza, lindando con el soto de Añover, con el Tajo, dehesa de Villamejor y el término de la misma villa; de la que, aunque contenia cuatrocientas diez y seis obradas de tierra, solo se tomaron trescientas setenta y ocho que se necesitaban para formar línea con las Reales posesiones.

Tambien recibia una isla perteneciente á la vega mencio-

nada, una cañada de paso y vereda para comunicarse la caza de estos bosques desde el millar del soto del Espino y raya de Otos, que empezando cerca de la márjen del rio, sitio llamado Valsalabroso, seguia por aquel prado y por los Acirates á la vega y dehesa de Villamejor. Lo que distaba desde esta vereda al Tajo, lo entregaba tambien; pero á condicion de mantenerlo en calma, para pastar los ganados del abasto de Yepes, reservándose la jurisdiccion como término de esta villa.

En recompensa entregó el Rey los diezmos y derechos que correspondian á la encomienda de Otos en la Serna de Ciruelos, sobre uva, aceituna y pan; diez y seis obradas y media de tierra donde estuvieron los antiguos palacios y casas de la encomienda; la única de estas que permanecia medio arruinada con todos sus aprovechamientos y once tinajas que en ella habia; el término que llamaban la Vecindad que labraba la villa de Yepes, consistente en quinientas veinte y seis obradas; otro pedazo de tierra de doscientas ochenta y una obradas de quinientos estadales, que comprendia uno de los tres millares de la dehesa de Villamejor lindante con el término de Yepes; el millar de los Escobares de Aceca que lindaba con la dehesa de la Torre; trescientas sesenta y ocho obradas y cien estadales de tierra que contenia la mitad casi del millar del Hoyuelo; el millar de los Arenales y el de los Cuartillejos ó sea las Velecillas de Bel, lindando con las Albuaras, y últimamente unos juros sobre las alcabalas de la misma villa de Yepes.

En las tierras cedidas, llamadas la Vecindad, percibieron las cuestas tasadas en setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos seis maravedíes, libres de la mancomunidad que gozaba la villa de Ciruelos y de otro cualquier derecho, la juris-

diccion al mismo tiempo que la propiedad, el arbitrio de arrendarlas, plantarlas y hacer uso como de término propio cerrado; pero sin poder nunca reclamar por los daños que en ellas hiciese la caza del bosque, como tampoco por el que causaren en los demás terrenos que por este concepto habian recibido, en los que tambien les pertenecia la jurisdiccion á la par que la propiedad.

De la vega que cedia Yepes correspondia al Rey la jurisdiccion que antes pertenecia á la dignidad arzobispal de Toledo, de la que era esta villa; no así los terrenos que entregó Felipe II que siguió interviniendo en su jurisdiccion el gobierno de Aranjuez, á pesar de lo que estaba estipulado.

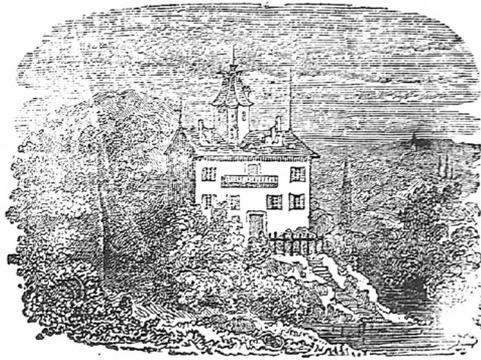
Poco más tarde fué incorporada la media madre del rio, cuya otra mitad pertenecia y tambien se pensaba comprar á la villa de Añover.

En cambio de la espresada recibió la villa de Yepes equivalente terreno, inmediato á sus posesiones, permutándolo ambas partes con la jurisdiccion civil y criminal. Se hizo constar el contrato por testimonio del escribano Pedro Arias, en 8 de Julio de 1590; lo aprobó el Rey en dos Reales cédulas de 10 de Agosto del mismo año y 15 del mismo mes de 1592, otorgándose la escritura final en Ocaña á 28 de Junio de 1595, ante el escribano de número Tomas Nieto.

Solo quedaba á Yepes en el centro de los Reales terrenos la dehesa de la Saceda, cuya incorporacion no tuvo lugar, como hemos visto en el capitulo III hasta muchos años despues.

En el despoblado de Cinco Yugos, terreno que como decimos cedió la villa de Yepes, existió en otro tiempo poblacion, como lo acredita la cesion que de ella hizo Alfonso VIII al obispo de Sigüenza por el sitio de Muriel y el de Murielejo.

Aquel obispo la cambió con el arzobispo de Toledo por la casa de Orche, y este la dió á los vecinos de la villa de Yepes á censo redimible estando ya despoblada. En tiempo del arzobispo D. Sancho se les concedió facultad para pagar los réditos del arca comun del pueblo ; más tarde se les autorizó para redimir el capital del mismo fondo, con lo que adquirieron la completa propiedad de aquella dehesa, la que destinaron á pasto del ganado de su labor hasta la incorporacion al Sitio, constando así en documentos del archivo de aquella villa.



CAPITULO XII.

Incorporacion de parte de la dehesa y soto de Valdajos y dehesa de Barcilés.

No perdonando medio Felipe II cuando tenia ocasion de ensanchar estos pingües terrenos, dispuso, como de la encomienda de Villarrubia y Orden de Santiago, la incorporacion, en 1577, de una parte de la dehesa y soto de Valdajos con unas aceñas de cuatro piedras que contenia.

Esta dehesa, situada en la márgen izquierda del Tajo, distante cuatro leguas de Aranjuez, lindaba con las de Torric y Buenameson, en cuyo hermoso soto podrian pastar ochocientas cabezas de ganado menor.

Pasado algun tiempo se pensó subsanar á D. Diego Osorio, comendador de Villarrubia con trescientos ducados, valor aproximado de estas fincas, en virtud de dos Reales cédulas de 9 de Setiembre y 1.º de Noviembre de 1584. No quedó ventilado el asunto: nada recibió hasta que con fecha 22 de Agosto de 1600 despachó Felipe III un privilegio á favor de la referida encomienda de trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete maravedies de renta, situado sobre las fincas que poseia la Orden de Santiago en la provincia de Leon.

Una vez agregado, mandó Felipe II renovar los molinos de sólida fábrica y buena construcción, y hacer una casa-palacio para él y su servidumbre en el mismo soto, la que ha desaparecido totalmente. Mandó construir también un oratorio que, renovado oportunamente, se conserva aun en perfecto estado habiendo seguido abierto al culto público por cuenta del Real Patrimonio hasta el año de 1866.

También existen los molinos, previos los oportunos reparos, así como una barca que se construyó el año de 1845 para facilitar el paso á los mismos desde el lado opuesto. La adquisición de esta dehesa tenía el doble objeto de sangrar el Tajo por el lado derecho, para regar por medio de una productiva acequia la vega de Colmenar.

Como lugar más propio por su inmediación á estos terrenos, creémos oportuno tocar como incidentalmente la encomienda de Biedma que fugaz cual relámpago fué su agregación á este Sitio. Situada en la orilla derecha del Tajo, término de Colmenar, en cuyos baldíos tenía esta villa unos molinos, se encontraba vacante el año de 1543, por cuya razón dispuso D. Juan de Castilla por orden del emperador Carlos V tomar posesión de estas fincas agregándolas á Aranjuez. Nombró para hacerse cargo de ellas á Melchor de Torres, que las tomó con la jurisdicción civil y criminal y demás derechos que las correspondía con fecha 4 de Junio del mismo año.

Sin que nos conste la causa, sabemos que un año después fué devuelta esta dehesa y molinos á Luis Sarmiento á quien debían pertenecer; disposición que tuvo lugar en virtud de Real cédula fecha 27 de Abril de 1544.

Al tratar del caz de Colmenar se verá que sus vecinos hipotecaron estas fincas como fianza para el censo de veinte mil

ducados, á pesar de no ejercer en su terreno la jurisdiccion esta villa; pues en pleito seguido en principio del siglo XIII, fué concedido este privilegio á Villarrubia, que aun lo ejercia en los primeros años del presente siglo. Posteriormente ha sido vendida esta encomienda de bienes nacionales como todos los terrenos de su clase.

La dehesa de Barcilés era de la catedral de Toledo, por donacion que hizo Alfonso VI en 19 de Diciembre de 1086, con motivo de consagrar este dia en honor de la Madre de Dios esta Santa Iglesia que, hasta entonces, fué mezquita de los moros. En la Historia de España hallamos la causa de este notable cambio, debido al relijioso celo de la reina doña Constanza y del célebre arzobispo don Bernardo, primer prelado de aquella despues de reconquistada la ciudad de los godos.

Deseoso de incorporar Felipe II esta escojida dehesa y no siendo posible su compra por ser propiedad del Cabildo, dispuso adquirir para su cambio la dehesa de las Vergonzas, las de Castrejon, Abaladejo, el Ayozar y la Alcantarilla; los términos de la Puebla de Montalvan, los de la villa de Galvez, y los del lugar de Cubilete.

La primera de estas dehesas, distante dos leguas de Toledo entre las riberas de Tajo y Guadarrama, se compró á su propietario el primer conde de Mora, don Francisco de Rojas. Del mismo modo se adquirieron las de Castrejon, Abaladejo y el Ayozar de igual procedencia y en la misma ribera del Tajo, tres leguas distantes de la primera.

La última ó sea la de Alcantarilla, á tres leguas de Toledo lindando con los términos de Sonseca, Mazarambroz y dehesa del Castañar, perteneciente al colejio de Doncellas nobles que fundó en Toledo el arzobispo Siliceo, fué comprada segun

escritura otorgada en Illescas á 30 de Mayo de 1572, ante Alonso Garcia, escribano de la villa de Yepes.

Estas dehesas que fueron incorporadas con la jurisdiccion secular, molinos y aprovechamientos de yerbas, pesca, madera, colmenares, montes, riberas, éxidos, abrevaderos y demás pertenencias, estuvieron agregadas poco tiempo al Sitio. Propuesta la permuta y aceptada por el Cabildo, el Rey solicitó beneplácito de S. S., el que por medio de letras apostólicas autorizó á D. Juan Bautista Catanco, arzobispo de Rosana, nuncio *ad latere* en España, para recibir informacion del beneficio de la Iglesia, y oidas las partes aprobar el cambio.

Se pasó á tasar la estensa dehesa de Barcilés, ascendiendo su valor á ventisiete cuentos, ciento seis mil seiscientos cuarenta y ocho maravedies, incluso con el terreno los frutos que habia en ella. Igual cantidad y cuatro cuentos más de maravedies importaban las dehesas que á estas se cambiaban; diferencia que cedió Felipe II á condicion de costear aquella iglesia una funcion anual y perpétua el dia 7 de Octubre, en memoria de la batalla de Lepanto; abonándose por la asistencia á los prebendados de la catedral treinta y siete mil quinientos maravedies cada año.

Muerto Pio V antes de terminar estas diligencias, y sin facultad el Nuncio para concluir las, el nuevo pontifice Gregorio XIII por bula de 7 de Noviembre de 1572 sometió el negocio á los obispos de Segovia y Sigüenza. Aceptada la comision por el sabio Cobarrubias, que era el de Segovia, se llevó adelante la permuta con las condiciones espresadas, otorgándose escritura con fecha 4 de Setiembre de 1574, representando al Cabildo el doctor Hernando de Barrionuevo. La escritura de la entrega de Barcilés se encuentra en el archivo de Simancas;

la de las dehesas recibidas existe en el de la misma catedral.

No concluiremos este capítulo sin dar algunos pormenores de la que con justa razon llamamos escojida dehesa, con más motivo por lo lacónicos que hasta aquí hemos estado al hablar de ella.

Saben nuestros lectores fué cedida por Alfonso VI á la Santa Iglesia de Toledo; pero no hemos dicho la nombraba villa en el privilegio ó donacion. Por esta razon, por haberse llamado en algunos documentos iglesia á la ermita que hubo en uno de sus cuatro millares conocido con el nombre del de la Iglesia, y por constar al Sr. Quindós que tuvo dezmeria distinta, creemos indudable la existencia del pueblo, lo que se probaria más si con interés se reconociese el terreno.

El nombre de Barcilés, al que dá gran importancia el sabio anticuario Ambrosio de Morales, en el discurso que escribió sobre las antigüedades de España, opina por que este nombre, del que tambien trata el célebre escritor, erudito y naturalista latino Cayo Plinio, debió tener su orijen en el pueblo que ocuparon las Ninfas barcilenses en las orillas del Tajo, no muy léjos de Toledo; señas que convienen perfectamente con la situacion de esta dehesa.

Despues de incorporada se destinó para pastos, acordándose el año de 1647 roturar las dos mil ciento una fanegas y ciento sesenta y tres estadales que se prestaban para labor y dividiéndolas en tranzones, se entregaron á los colonos de Borox y Seseña.

Los diezmos de estas tierras como de nuevo orijen los percibia el Rey, siendo causa del ruidoso pleito que este siguió con la Dignidad arzobispal, que por fin terminó en concordia. Fué más nombrado este litijio por no parecer en mucho

tiempo la escritura de donacion de la dehesa, que por último se halló en el archivo de Simancas.

Por fin : en 1665 escomulgó el vicario de Toledo á los labradores que se negaron á pagar las primicias de estas tierras. Acudió el Rey al Consejo de las Ordenes, sacando provision para levantar las censuras, cuyos autos llevó á aquel tribunal. Asi consta por varios acuerdos de los años 1676 hasta 1679 encontrados en el archivo de este Sitio.



CAPITULO XIII.

Las tierras de las Cuevas y sotos del Xembleque y el Gasco, incorporados al Sitio.

Las tierras de las Cuevas, lindando con el río Jarama, su caber ciento cuarenta fanegas, que vemos incorporadas á Aranjuez, aunque ignorando la época, fueron propiedad de la villa y de algunos vecinos de Ciempozuelos.

Así como la fecha de la agregacion, se ignora igualmente si fué por compra ó permuta; solo sabemos fueron incorporadas á la Real acequia de Jarama, y que el Sr. Quindós encontró en el archivo de este Sitio un documento, su fecha del año 1625, que tenia relacion con un pleito seguido entre la Real Hacienda y Ciempozuelos sobre la posesion de una pequeña isla, inmediata al soto de las Cuevas, propio de la citada villa.

Siguiendo la costumbre de dar alguna noticia, si la tenemos, de los pueblos cuyo nombre tocamos, estenderemos este capítulo con las que hemos adquirido de Ciempozuelos.

Una parte del término de Valdemoro pertenecía á la ciudad de Segovia, y por un contrato que hizo en 1442 con el ayuntamiento de aquella ciudad, Hernan Gonzalez de la Peña, se obligó á formar el pueblo de Ciempozuelos con sesenta veci-

nos que llevó de Valdemoro y otros puntos, multiplicándose considerablemente, pues contaba segun los padrones que examinó el Sr. Quindós ochocientos vecinos en 1804.

Esta villa se eximió de su jurisdiccion y fué agregada á la Corona formando parte sus vecinos de los mil doscientos de que hicieron merced los Reyes Católicos al alcalde de Segovia Andrés de Cabrera, marqués de Moya, por lo que fué declarada villa exenta, merced concedida por dichos soberanos y que recibieron de mano de Francisco Gonzalez de Sevilla escribano mayor de rentas, que tuvo la comision de contar los vasallos que se dieron al citado Cabrera el 21 de Junio de 1480. Á cierto tiempo se enagenó de la Corona y del estado de Moya, para estar agregado al condado de Chinchon y más tarde fué completamente independiente.

El soto del Xembleque lindando con la dehesa del Redondillo y la de Sotogordo, que siendo de la villa de Seseña dejó á este lado una fuerte riada del Jarama, se trató de comprarle á aquel pueblo en 1581.

No estando de acuerdo las partes con respecto á la recompensa, quedó en tal estado hasta que más adelante se propuso dar equivalente terreno en la dehesa de la Higuera, tanto por este soto cuyo haber era de diez y nueve fanegas ciento cincuenta y cinco estadales, como por la isla de los Postigos y la de Sotogordo, que tenia la primera sesenta y cuatro fanegas y treinta estadales y la segunda cincuenta y dos fanegas, las dos tambien propiedad del mismo pueblo. Lo aprobó Seseña y se formalizó el contrato ante Juan de Herrera en 1587.

En 1633 otro nueva avenida dejó á este lado la mitad del soto del Gasco y otro trozo del soto del Xembleque, perteneciente á Seseña. Para su compra por el Sitio se reclamaron

de aquella los documentos de propiedad, vendiéndose las tierras de las Cuevas, tomadas á Ciempozuelos, para compensar con su valor el terreno que se pensaba adquirir.

Pasaron muchos años sin presentar los títulos reclamados, hasta que á petición del mismo pueblo se recibió información en 1675 de la propiedad que tenia en el soto del Gasco, y en su vista se proveyó auto de aprobacion por el gobernador del Sitio Diego Antonio Bonifaz, mandando se sacase testimonio en relacion con el expediente.

Ningun documento más relativo á este asunto encontró el Sr. Quindós, el que creia debió tener efecto posteriormente la compra, por cuanto este terreno siguió agregado á los de la Corona, sin aparecer despues reclamacion por parte de Seseña. Consta únicamente que esta villa vendió en 1715 lo restante del Gasco, ó sea lo que respetó el río, á un vecino de Valdemoro llamado D. José Aguado.



CAPITULO XIV.

Agregacion de las dehesas de Gozquez, Santisteban, Aldehuela, Pajares y soto del Piul.



Con objeto de estender más el bosque Real, así como con el posterior proyecto de sangrar el Jarama para la Real acequia, que tantas utilidades habia de reportar, se tomaron, por disposicion de Felipe II en 1572, las dehesas de Gozquez, Santisteban, Aldehuela y la de Pajares, con cuatro islas anejas á ellas, y el soto del Piul.

La dehesa de Gozquez, cuyos límites tocaban con Valdemoro y S. Martin de la Vega, tenia seis millares de tierra, divididos en doce éxidos y la de Santisteban á ella unida, comprendia cinco millares en diez éxidos. Las dos pertenecieron á D. Luis Carrillo, señor de la villa de Pinto, el que recibió en cambio las alcabalas de dicha su villa y las de Ajofrin para unir á su estado de marqués de Camarena.

La de Aldehuela, conocida tambien por la de Buenaño, de caber mil ochocientos siete fanegas divididas en tranzones, componia dos millares de tierra y lindaba con la de Gozquez y tierra de la Torrecilla del secretario Vargas, perteneciendo á la encomienda de Moratalaz de la Orden de Santiago.

La de Pajares, lindando con tierras de los pueblos de

S. Martin de la Vega, Morata y Arganda, fué comprada á D. Antonio Luna, vecino de Toledo, al monasterio del Paular, al de S. Gerónimo de Madrid, á D. Diego de Vargas y D. Pedro Sanchez, vecinos de aquella villa.

El soto del Piul y las islas del Jarama con el nombre de Palomarejo, la Ribera, el Bermeo, las Madres viejas ó cercado de Jarama, siendo de S. Martin de la Vega, las mandó tomar Felipe II recompensando á la villa, su antigua propietaria, con un cuento, novecientos veinticinco mil doscientos doce maravedis, como consta de Real cédula dada en Madrid á 25 de Noviembre de 1584.

Poco tiempo se administraron estas fincas por Aranjuez, pues terminado el monasterio del Escorial cedió su fundador á la comunidad alguna parte de ellas. Así que habiendo pensado hacer en Pajares una presa, acequia y reparos para que el Jarama marchase por la madre antigua que lindaba con el soto del Piul, se mandó que el coste de estas obras se pagase por Aranjuez y convento, estando al frente el gobernador del Sitio y el P. Fr. Juan del Espinar, prior del Escorial.

En codicilo que hizo Felipe II en 25 de Agosto de 1598, fundó las memorias de oracion continua, misas, aniversarios y funciones que perpétuamente habian de celebrar los monjes de aquel monasterio : para su dotacion les concedió la dehesa de Pajares, una parte del soto del Piul y las islas del Palomarejo, la Ribera, el Bermeo, las Madres viejas ó cercado de Jarama. Dió cumplimiento á esta última disposicion Felipe III mandando entregar las espresadas posesiones, por órden de 8 de Julio de 1605. En 1612 les cedió, para atender con holgura al sustento de sus relijiosos y para cumplir las cargas que dejara su difunto padre, así como las misas, aniversarios

y demás memorias por el alma de su difunta esposa la reina doña Margarita, las dehesas de Gozques y Santisteban, Aldehuela y soto del Piul, ó sea el resto de lo que en estos sitios se habia adquirido.

La escritura se otorgó ante Francisco Gomez, escribano del número de Madrid en el mencionado año de 1612, reservándose el Rey la caza para su diversion, mandando se entregase al convento todas las escrituras de arrendamiento y demás documentos relativos á estos terrenos que se encontrasen en Aranjuez. Tambien se les segregó de la jurisdiccion de este Sitio, agregándolos al Pardo, bajo la inmediata dependencia del alcalde juez de bosques.

Fué propietaria la Corona y estuvieron agregadas á Aranjuez, aunque no por mucho tiempo, unas fincas en Vaciamadrid, consistentes en unas casas, palomar, caballerizas, cuevas, corrales y pajares, todo bajo una cerca, lindando con el éxido baldío de la villa de Madrid, con tierras de doña Francisca Lujan que lo era de Segovia y de doña Inés Bracamonte tambien de Madrid. Igualmente lo fué de cuarenta y cinco fanegas siete celemines de tierra y de lo que correspondia á la misma villa en el sotillo y parte del rio, con su leña, yerba, pesca y demás pertenencias.

Las primeras tierras pertenecieron á Sebastian de Santoyo, ayuda de cámara de Felipe II, el que las compró al propio tiempo que otras equivalentes en el Escorial. Muerto el referido Santoyo, en virtud de ciertos contratos, lo reclamó á sus herederos Felipe II en 1589, haciendo entregasen lo del Escorial á su criado Andrés Cabrera y á D. Luis Osorio, gobernador de Aranjuez, lo de Vaciamadrid y sus anejos para incorporarlo á este Sitio.